

JUEVES, 18 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 139

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2024-5825** *Extracto de la Orden IND/30/2024, de 5 de julio, por la que se modifica la Orden IND/51/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 584432.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584432>

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/584432>

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/624380>

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/624375>

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Con motivo de la modificación de la Orden IND/51/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se modifica apartado quinto del extracto de esta convocatoria, que queda redactado en los siguientes términos:

"Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, el programa de ayudas entró en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser modificado nuevamente, en cuyo caso se aplicará lo establecido en la modificación del citado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta la conclusión de su vigencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero.6 de la presente convocatoria.

A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a través del procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por riguroso orden de entrada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, desde que la solicitud y su documentación complementaria estén completas hasta el agotamiento de los fondos. En este caso y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán admitidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayudas previas que pudieran liberar

CVE-2024-5825

JUEVES, 18 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 139

presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud".

Santander, 5 de julio de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

2024/5825

CVE-2024-5825